

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2021-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 210/2020
RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, once de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el voto concurrente que formula el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en relación con la sentencia de veintiuno de abril del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente asunto. Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintiuno.

Visto el voto concurrente que formula el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación con la sentencia de veintiuno de abril del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro citado, **se ordena su notificación por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República**. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1^o³ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído**.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴ y artículo noveno⁵ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

¹ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. (...)

³ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2020**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del voto concurrente que formula el **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo** en relación con la sentencia de veintiuno de abril del año en curso, dictada por la **Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en el recurso de reclamación al rubro citado, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en el entendido de la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión hace las veces del **oficio número 5878/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

Identificador de proceso de firma: 73575

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2021T19:16:22Z / 11/08/2021T14:16:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		91 0d db 46 ab 19 e2 80 eb 7b 27 d6 2d eb 9a b8 e5 d8 1d de 69 27 2e a7 93 32 26 79 d6 ea f6 fc 99 f2 5d a5 8a 2d 87 7d a4 57 80 10 8e 8e ff 78 bd 66 dc 88 3c 2b a4 db 57 ce 23 a4 da 70 54 69 8f c6 c3 43 bb 88 20 69 9c e0 7d 38 05 75 2a b7 79 08 3a 07 f4 bb 73 f2 36 4c 5a 82 90 9c 22 b1 fa b7 ac b2 c8 ad 0e 41 df a9 ab 33 f1 b9 e0 39 67 0f 1f c0 7b b0 89 fc 84 e6 2b 0c d5 dd aa 53 97 57 4f 76 55 c4 86 ba e0 98 8c 9e 47 70 16 87 f5 c3 90 03 0c 9b 30 4a b2 7b c3 b8 e2 a9 85 a8 dc d6 5a 38 5a f3 e2 d6 63 c3 fa f0 3d 33 8c 59 cf 81 4f 69 e9 44 62 af e5 3c dc b1 c3 95 7b 77 a9 73 29 a6 82 42 58 90 53 8c 08 ce 56 ba 68 a2 46 97 c8 63 ab e4 d9 3f b3 59 35 be ff 13 f1 ea df ca cf 26 73 56 01 01 a4 ed 82 dc c3 ba 9e 26 d7 23 74 58 ea b5 ed c8 b6 76 e2 8f 6c 36 95 0d			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2021T19:16:23Z / 11/08/2021T14:16:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2021T19:16:22Z / 11/08/2021T14:16:22-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4009952			
	Datos estampillados	E5CDF9CB773762AEC09FA8E38CFE8B0033B4BC15F32D7D24612D18CCE7C4F7C7			

[illegible]